



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo (Sucre), diez (10) de noviembre de dos mil quince (2015)

Naturaleza del asunto : PROCESO ORDINARIO
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : No. 70 001-33-33-007-2014-00158-00
Demandante : LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ RIVERO
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES-AFP COLFONDOS- UGPP.

I.- ANTECEDENTES:

El proceso de la referencia se encuentra como última actuación auto de fecha 28 de agosto de 2015, en el cual se programó el día 26 de octubre de la misma anualidad la realización de la audiencia de pruebas, así mismo se encuentra que la Administradora de Pensiones – Colpensiones constituyo nuevo apoderado (fls. 172-174) y el apoderado de la AFP- Colfondos sustituye el poder a el conferido (fl. 176).

II.- CONSIDERACIONES:

En vista que la audiencia de pruebas programada para el día 26 de octubre de 2015, no se pudo realizar debido que para ese día el titular del Despacho se encontraba ausente debido a la incapacidad otorgada por enfermedad general, se procederá a fijar nueva fecha para la realización de la misma.

Siendo así, se procederá a fijar el día miércoles nueve (9) de marzo de 2016 a las tres de la tarde (03:00 p.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas en el presente asunto. Por secretaria se librara la comunicación citando al demadnante para que asista a absolver el interrogatorio de parte solicitado por la demandada AFP- Colfondos.

2.1. Reconocimiento de personería.

Se reconocerá personería para actuar como apoderado de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, al Dr. Freddy Jesús Paniagua Gómez, identificado con la C.C. No. 18.002.739 de San Andrés Islas y T.P. No. 102.275 del C.S de la Judicatura en la forma y términos del poder conferido.

También se aceptara la sustitución de poder que realiza quien viene reconocido como apoderado de la parte demandada AFP Colfondos, en la Dra. María Hellen Arjona Aduen identificada con la C.C. No. 1.037.574.390 y T.P. No. 196.743 del C.S de la Judicatura en la forma y términos del poder originalmente conferido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- FIJESE el día miércoles nueve (9) de marzo de 2016 a las tres de la tarde



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 2

(03:00 p.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas en el presente asunto.

Por secretaria se librara la comunicación citando al demandante para que asista a absolver el interrogatorio de parte solicitado por la demandada AFP- Colfondos.

SEGUNDO.- RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, al Dr. **Freddy Jesús Paniagua Gómez**, identificado con la C.C. No. 18.002.739 de San Andrés Islas y T.P. No. 102.275 del C.S de la Judicatura en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO.- ACEPTAR la sustitución de poder que realiza quien viene reconocido como apoderado de la parte demandada AFP Colfondos, en la Dra. María Hellen Arjona Aduen identificada con la C.C. No. 1.037.574.390 y T.P. No. 196.743 del C.S de la Judicatura en la forma y términos del poder originalmente conferido.

CUARTO.- Librese la comunicación que se amerite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

ejvs